



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 476 / 2014.

ZAPALLAR, 21 de Enero de 2014.

## VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

## CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 4.710/2013, de fecha 30 de Octubre de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N° 61/2013, "Concesión de Espacios para la Venta de Seguro Automotriz Obligatorio".
- Decreto de Alcaldía N° 5.535/2013 de fecha 16 de Diciembre de 2013 que adjudica Propuesta Pública N° 61/2013, "Concesión de Espacios para la Venta de Seguro Automotriz Obligatorio".
- Contrato de Concesión de Espacios para la Venta de Seguro Automotriz Obligatorio, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Dochel Corredores de Seguros Limitada.

## DECRETO:

**APRUEBASE Contrato de Concesión para la Venta de Seguro Automotriz Obligatorio**, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 21 de Enero de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.443.560-5, representada legalmente por don **LUIS HERIBERTO CORDOVA VÁSQUEZ**, chileno, soltero, corredor de seguros generales y vida, cédula nacional de identidad N° ~~12.003.233-3~~ ambos domiciliados para estos efectos en ~~Ramón Subercaseaux N° 1200, Oficina 703, Comuna de Santiago, Región Metropolitana~~, en adelante "EL CONCESIONARIO" o "LA EMPRESA"; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato de concesión, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- El presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación de la propuesta pública N°61/2013 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar ID N° 5325-69-LE13 de mercadopúblico, que ha sido llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato de concesión tiene por objeto la entrega en concesión de espacios de bienes municipales y nacionales de uso público, teniendo por objetivo otorgar exclusividad en la venta de pólizas de seguros obligatorios para vehículos motorizados, durante el periodo de tramitación de los permisos de circulación para los años 2014-2015 por parte de la Ilustre Municipalidad



de Zapallar, en los siguientes puntos de la comuna:

- Frontis del Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Acceso Sur de Cachagua frente al Club Ecuestre.
- Centro de llamados sector La Laguna de Zapallar.
- Frontis Oficina Municipal de Catapilco.
- Playa de Zapallar.
- Playa de Cachagua.

Los puntos anteriormente señalados podrán ser modificados, a juicio exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y con previo aviso. El concesionario deberá proporcionar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los módulos de atención de público, para la venta de pólizas de seguros.- El Concesionario se hará responsable por la pérdida, deterioro o daño del equipamiento ofertado, así como de la seguridad y el traslado hacia los diferentes puntos de venta de las personas que venderán pólizas de seguro en los módulos de atención implementados para tales efectos.

**TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El contrato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, consulta una oferta en pesos chilenos, con reajustes y sin intereses.-

**CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Contratista de la obra garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar R.U.T. N° 69.050.400-6, por los montos establecidos en el siguiente cuadro:

PERÍODO A GARANTIZAR		MONTO DE LA GARANTÍA
INICIO CONTRATO	31 MARZO 2014	100% monto ofertado año 2014.
01 ABRIL 2014	31 DICIEMBRE 2014	5%
01 ENERO 2015	04 JUNIO 2015	100% monto ofertado año 2015

La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario dentro de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación con copia adjunta para ser entregada en las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la I. Municipalidad de Zapallar.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO".- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en remplazo de dicho documento.- Cualquier aumento en las concesiones encomendadas y contratadas que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y vigencia que la garantía original.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El Concesionario tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato de concesión y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-



**QUINTO:** Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Concesionario.-

**SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El concesionario pagará a la Ilustre Municipalidad de Zapallar la suma de **\$20.130.000.-** (veinte millones ciento treinta mil pesos).- El precio del contrato de concesión será enterado de la siguiente manera:

- 1.- El día 7 de Marzo de 2014, se cancelará la suma de **\$4.032.500.-** (cuatro millones treinta y dos mil quinientos pesos), correspondiente al valor ofrecido en la oferta económica del concesionario por el periodo de Febrero de 2014.-
- 2.- El día 7 de abril de 2014, se cancelará la suma de **\$6.032.500.-** (seis millones treinta y dos mil quinientos pesos). Correspondiente al valor ofrecido en la oferta económica del concesionario por el periodo de Marzo de 2014.-
- 3.- El día 9 de Marzo de 2015, se cancelará la suma de **\$4.032.500.-** (cuatro millones treinta y dos mil quinientos pesos) más la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los últimos 12 meses a la fecha del pago. Lo anterior corresponde al valor ofrecido en la oferta económica del concesionario por el periodo de Febrero de 2015.-
- 4.- El día 6 de Abril de 2015, se cancelará la suma de **\$6.032.500.-** (seis millones treinta y dos mil quinientos pesos) más la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los últimos 12 meses a la fecha del pago. Lo anterior corresponde al valor ofrecido en la oferta económica del concesionario por el periodo de Febrero de 2015

Una vez realizado el pago correspondiente, el concesionario presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la correcta ejecución del contrato y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo.- Para la presentación del Ingreso a la unidad técnica, el concesionario deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Comprobante de ingreso del estado de pago correspondiente emitido por la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- 2.- Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.
- 3.- Otros documentos solicitados en las bases administrativas, o mencionados en el presente instrumento, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

La Unidad Técnica calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá cursar las multas correspondientes por atraso en la presentación de los estados de pagos, cuando corresponda.

**SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato de concesión será desde el día martes 21 de Enero de 2014, al día 1 de Abril de 2014 y desde el día sábado 31 de Enero de 2015, al día 1 de Abril de 2015.- Dicha concesión comenzará a regir de la forma que se indica en la cláusula décima del presente instrumento.- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá aumentar el plazo, a petición fundada del Concesionario, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse.- Esta modificación será refrendada por Decreto Alcaldicio.-

**OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

**NOVENO: AUMENTOS, DISMINUCIONES DE LA CONCESIÓN.-** La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las cantidades de la concesión contemplada en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Concesionario también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda modificación que se realice (aumento y/o disminución de concesión), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al Concesionario y se



expresará en la pertinente modificación del contrato.- En casos de aumentos de concesión, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías. Todo aumento de concesión deberá contar con la aprobación.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el concesionario no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente: a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al Proveedor; y b) Constitución de las garantías pertinentes.- Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Concesionario y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación de la modificación presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de la licitación.- Los aumentos, disminuciones de concesión de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos o disminuciones no podrán realizarse sin previa notificación al Concesionario del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.- Los aumentos de concesión indicados previamente no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial.- Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.- Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Concesionario, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.- Todo aumento o disminución de concesión deberán ser materializados en el respectivo instrumento y ser refrendados por Decreto Alcaldicio.-

**DÉCIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- INICIO DEL CONTRATO.-** La concesión comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica.- Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento.- El Concesionario, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, deberá cumplirlo conforme a los antecedentes de la licitación.- El Concesionario será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- **PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.-** El adjudicatario deberá contar con un Encargado de Contrato, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica y deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.- El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Concesionario deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en el presente instrumento.-

**DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica será el Encargado de Permisos de Circulación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el concesionario quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la Empresa concesionaria de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.- **LIBRO DE ACTIVIDADES.-** El Concesionario deberá mantener un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el Concesionario.- La ubicación de este libro o donde deberá permanecer será indicado con antelación por la Unidad Técnica.- Para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.- Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por la unidad técnica y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

**DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.-** En caso que el Concesionario no ejecutase la concesión en los mismos



términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas: ✓✓

- 1.- Por atraso del concesionario en el pago de los montos en las fechas indicadas en las bases administrativas y en el presente contrato, deberá pagar una multa diaria correspondiente a **5 UTM**.
- 2.- Por mal aseo y limpieza del lugar de la concesión, el concesionario deberá pagar una multa correspondiente a **3 UTM**, por cada evento identificado y anotado en el libro de actividades.
- 3.- Por atraso del concesionario en aprovisionar al personal de pólizas para la venta de estas, deberá pagar una multa diaria correspondiente a **2 UTM**.
- 4.- Por retraso en el inicio de la venta de seguros, deberá pagar una multa diaria correspondiente a **2 UTM**.
- 5.- Por instrucción no cumplida por el concesionario anotada en el libro de actividades, el concesionario deberá pagar una multa de **1 UTM**.
- 6.- Por no cumplimiento en las condiciones y exigencias establecidas en el presente instrumento, las especificaciones técnicas y bases administrativas **1 UTM**.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.- El Concesionario podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Concesionario, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Concesionario en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Concesionario ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

**DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- REAJUSTES.-** El contrato considera un reajuste para la concesión del segundo año correspondiente al IPC acumulado los últimos 12 meses a la fecha de pago.- **SUBCONTRATACIÓN.-** El presente instrumento no contempla subcontrataciones.-

**DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES.-** El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- 1.- El presente contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual mantiene una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden;
- 2.- El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de MercadoPublico;
- 3.- Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
- 4.- Oferta económica adjudicada;
- 5.- Bases Administrativas;
- 6.- [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

Queda prohibido al Concesionario introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.- El concesionario se obliga a someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar el desarrollo del



concesión.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el presente contrato.- **ASEO GENERAL.**- Durante la ejecución de la concesión, el concesionario deberá realizar diariamente un aseo general del lugar; si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica procederá a la aplicación de las multas correspondientes.- **PERSONAL DEL CONCESIONARIO.**- El personal que se emplee para efectos de la explotación de la concesión a que se obliga el concesionario, debe ser íntegramente contratado por él, en consecuencia, el personal que el contratista ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la municipalidad.-

**DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Concesionario.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Concesionario que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los **15 días hábiles** siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Concesionario para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

**DÉCIMO SÉXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
  - 2.- Incumplimiento grave del Concesionario que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
  - 3.- Si el Concesionario presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
  - 4.- Si el Concesionario ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
  - 5.- Si el Concesionario ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
  - 6.- Si el Concesionario no ha ejecutado los trabajos permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector Técnico del Concesión, equivalga a un abandono del trabajo;
  - 7.- Si el Concesionario ha suspendido la concesión por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlo o continuarlo, sin que el Concesionario haya justificado su actitud;
  - 8.- Si el Concesionario no ha efectuado dentro de catorce días después de haber sido notificado por escrito por el supervisor la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazados;
  - 9.- Si, a juicio del Mandante, el Concesionario no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
  - 10.- Estado de notoria insolvencia del Concesionario o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el Concesionario mejore dichas cauciones.-
- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Concesionario, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Concesionario.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de MercadoPublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Toda información que se obtenga de la concesión que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Concesionario o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la concesión.- La misma obligación se entiende para el



personal del concesionario.- El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo.- En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

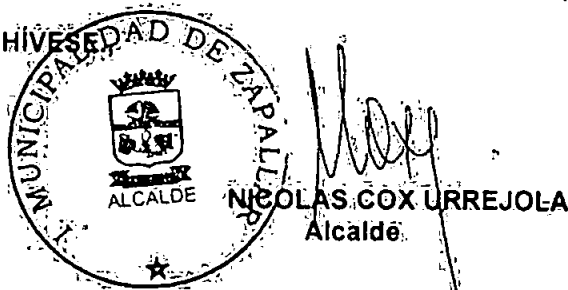
**DÉCIMO OCTAVO:** Se deja constancia en éste acto, que la adjudicación de la propuesta pública N° 611/2013, denominada "CONCESION DE ESPACIOS PARA LA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO" al proponente DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, por un valor ofertado de \$20.130.000.- y un periodo de concesión por los años 2014/2015, fue realizada con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, según da cuenta el Certificado de acuerdo N° 279/2013, de la sesión ordinaria N° 37/2013, de fecha 13 de Diciembre del 2013, suscrito por el señor Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Zapallar, con fecha 13 de Diciembre del año 2013.-

**DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**VIGÉSIMO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Contratista.-

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERIA.-** La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don **LUIS HERIBERTO CORDIVA VÁSQUEZ** para representar a DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, consta a fojas 417 vta. Número 295 del año 2005 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de San Miguel.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**IMPUTÉSE** a la asignación presupuestaria 115.03.01.004.001 denominada "Concesiones";



C: DA: 476.2014.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- SECPLA
- 4.- ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADOS.
- 7.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / QTL / SEC / pfc.



República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

D.A 476/2014

21-1-2014

## CONTRATO DE CONCESION DE ESPACIOS PARA LA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
Y  
DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA

En Zapallar, a 21 de Enero de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.443.560-5, representada legalmente por don **LUIS HERIBERTO CORDOVA VÁSQUEZ**, chileno, soltero, corredor de seguros generales y vida, cédula nacional de identidad N° 12.003.259-3, ambos domiciliados para estos efectos en Ramón Subercaseaux N° 1268, oficina 703, comuna de San Miguel, Ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante "EL CONCESIONARIO" o "LA EMPRESA"; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato de concesión, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- El presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación de la propuesta pública N°61/2013 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar ID N° 5325-69-LE13 de mercado público, que ha sido llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato de concesión tiene por objeto la entrega en concesión de espacios de bienes municipales y nacionales de uso público, teniendo por objetivo otorgar exclusividad en la venta de pólizas de seguros obligatorios para vehículos motorizados, durante el periodo de tramitación de los permisos de circulación para los años 2014-2015 por parte de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en los siguientes puntos de la comuna:







- Frontis del Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Acceso Sur de Cachagua frente al Club Equestre.
- Centro de llamados sector La Laguna de Zapallar.
- Frontis Oficina Municipal de Catapilco.
- Playa de Zapallar.
- Playa de Cachagua.

Los puntos anteriormente señalados podrán ser modificados, a juicio exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y con previo aviso. El concesionario deberá proporcionar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los módulos de atención de público, para la venta de pólizas de seguros.- El Concesionario se hará responsable por la pérdida, deterioro o daño del equipamiento ofertado, así como de la seguridad y el traslado hacia los diferentes puntos de venta de las personas que venderán pólizas de seguro en los módulos de atención implementados para tales efectos.

**TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.-** El contrato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, consulta una oferta en pesos chilenos, con reajustes y sin intereses.-

**CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El Contratista de la obra garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar R.U.T. N° 69.050.400-6, por los montos establecidos en el siguiente cuadro:

PERÍODO A GARANTIZAR		MONTO DE LA GARANTÍA
INICIO CONTRATO	31 MARZO 2014	100% monto ofertado año 2014.
01 ABRIL 2014	31 DICIEMBRE 2014	5%
01 ENERO 2015	04 JUNIO 2015	100% monto ofertado año 2015

La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario dentro de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación con copia adjunta para ser entregada en las dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del





contrato "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO".- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en remplazo de dicho documento.- Cualquier aumento en las concesiones encomendadas y contratadas que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y vigencia que la garantía original.- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El Concesionario tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato de concesión y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

**QUINTO:** Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Concesionario.-

**SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El concesionario pagará a la Ilustre Municipalidad de Zapallar la suma de **\$20.130.000.-** (veinte millones ciento treinta mil pesos).- El precio del contrato de concesión será enterado de la siguiente manera:

- 1.- El día 7 de Marzo de 2014, se cancelará la suma de **\$4.032.500.-** (cuatro millones treinta y dos mil quinientos pesos), correspondiente al valor ofrecido en la oferta económica del concesionario por el periodo de Febrero de 2014.-
- 2.- El día 7 de abril de 2014, se cancelará la suma de **\$6.032.500.-** (seis millones treinta y dos mil quinientos pesos). Correspondiente al valor ofrecido en la oferta económica del concesionario por el periodo de Marzo de 2014.-
- 3.- El día 9 de Marzo de 2015, se cancelará la suma, de **\$4.032.500.-** (cuatro millones treinta y dos mil quinientos pesos) más la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los últimos 12 meses a la fecha del pago. Lo anterior corresponde al valor ofrecido en la oferta económica del concesionario por el periodo de Febrero de 2015.-
- 4.- El día 6 de Abril de 2015, se cancelará la suma de **\$6.032.500.-** (seis millones treinta y dos mil quinientos pesos) más la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los últimos 12 meses a la fecha del pago. Lo anterior corresponde al valor ofrecido en la oferta económica del concesionario por el periodo de Febrero de 2015

Una vez realizado el pago correspondiente, el concesionario presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la correcta ejecución del contrato y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo.- Para la presentación del Ingreso a la unidad técnica, el concesionario deberá adjuntar los siguientes documentos:



República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

- 1.- Comprobante de ingreso del estado de pago correspondiente emitido por la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- 2.- Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.
- 3.- Otros documentos solicitados en las bases administrativas, o mencionados en el presente instrumento, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

La Unidad Técnica calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá cursar las multas correspondientes por atraso en la presentación de los estados de pagos, cuando corresponda.

**SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- La vigencia del presente contrato de concesión será desde el día martes 21 de Enero de 2014, al día 1 de Abril de 2014 y desde el día sábado 31 de Enero de 2015, al día 1 de Abril de 2015.- Dicha concesión comenzará a regir de la forma que se indica en la cláusula décima del presente instrumento.- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá aumentar el plazo, a petición fundada del Concesionario, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse.- Esta modificación será refrendada por Decreto Alcaldicio.-

**OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

**NOVENO: AUMENTOS, DISMINUCIONES DE LA CONCESIÓN.**- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las cantidades de la concesión contemplada en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Concesionario también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda modificación que se realice (aumento y/o disminución de concesión), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al Concesionario y se expresará en la pertinente modificación del contrato.- En casos de aumentos de concesión, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías. Todo aumento de concesión deberá contar con la aprobación.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el concesionario no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente: a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al Proveedor; y b) Constitución de las garantías pertinentes.- Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Concesionario y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación de la modificación presupuestaria,





República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de la licitación.- Los aumentos, disminuciones de concesión de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos o disminuciones no podrán realizarse sin previa notificación al Concesionario del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.- Los aumentos de concesión indicados previamente no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial.- Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.- Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Concesionario, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.- Todo aumento o disminución de concesión deberán ser materializados en el respectivo instrumento y ser refrendados por Decreto Alcaldicio.-

**DÉCIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- INICIO DEL CONTRATO.- La concesión comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica.- Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento.- El Concesionario, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, deberá cumplirlo conforme a los antecedentes de la licitación.- El Concesionario será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- **PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.**- El adjudicatario deberá contar con un Encargado de Contrato, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica y deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.- El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Concesionario deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en el presente instrumento.-

**DÉCIMO-PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.**- La Unidad Técnica será el Encargado de Permisos de Circulación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el concesionario quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la Empresa concesionaria de ninguna de las obligaciones y

5  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ASESORÍA JURÍDICA



responsabilidades que le incumben.- LIBRO DE ACTIVIDADES.- El Concesionario deberá mantener un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el Concesionario.- La ubicación de este libro o donde deberá permanecer será indicado con antelación por la Unidad Técnica.- Para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.- Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por la unidad técnica y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

**DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS**.- En caso que el Concesionario no ejecutase la concesión en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas:

- 1.- Por atraso del concesionario en el pago de los montos en las fechas indicadas en las bases administrativas y en el presente contrato, deberá pagar una multa diaria correspondiente a **5 UTM**.
- 2.- Por mal aseo y limpieza del lugar de la concesión, el concesionario deberá pagar una multa correspondiente a **3 UTM**, por cada evento identificado y anotado en el libro de actividades.
- 3.- Por atraso del concesionario en aprovisionar al personal de pólizas para la venta de estas, deberá pagar una multa diaria correspondiente a **2 UTM**.
- 4.- Por retraso en el inicio de la venta de seguros, deberá pagar una multa diaria correspondiente a **2 UTM**.
- 5.- Por instrucción no cumplida por el concesionario anotada en el libro de actividades, el concesionario deberá pagar una multa de **1 UTM**.
- 6.- Por no cumplimiento en las condiciones y exigencias establecidas en el presente instrumento, las especificaciones técnicas y bases administrativas **1 UTM**.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.- El Concesionario podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Concesionario, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y



República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Concesionario en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Concesionario ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

**DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- REAJUSTES.-** El contrato considera un reajuste para la concesión del segundo año correspondiente al IPC acumulado los últimos 12 meses a la fecha de pago.- **SUBCONTRATACIÓN.-** El presente instrumento no contempla subcontrataciones.-

**DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES.-** El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- 1.- El presente contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual mantiene una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden;
- 2.- El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercadopublico;
- 3.- Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
- 4.- Oferta económica adjudicada;
- 5.- Bases Administrativas;
- 6.- [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

Queda prohibido al Concesionario introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.- El concesionario se obliga a someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar el desarrollo del concesión.-

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el presente contrato.- **ASEO GENERAL.-** Durante la ejecución de la concesión, el concesionario deberá realizar diariamente un aseo general del lugar; si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica procederá a la aplicación de las multas correspondientes.- **PERSONAL DEL CONCESIONARIO.-** El personal que se emplee para efectos de la explotación de la concesión a que se obliga el concesionario, debe ser íntegramente contratado por él, en consecuencia, el personal que el contratista ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en





sus relaciona laborales no tendrá vínculo alguno con la municipalidad.-

**DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Concesionario.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Concesionario que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Concesionario para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

**DÉCIMO SÉXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- 2.- Incumplimiento grave del Concesionario que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- 3.- Si el Concesionario presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- 4.- Si el Concesionario ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- 5.- Si el Concesionario ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- 6.- Si el Concesionario no ha ejecutado los trabajos permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector Técnico del Concesión, equivalga a un abandono del trabajo;
- 7.- Si el Concesionario ha suspendido la concesión por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlo o continuarlo, sin que el Concesionario haya justificado su actitud;
- 8.- Si el Concesionario no ha efectuado dentro de catorce días después de haber sido notificado por escrito por el supervisor la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazados;
- 9.- Si, a juicio del Mandante, el Concesionario no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- 10.- Estado de notoria insolvencia del Concesionario o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el Concesionario mejore dichas cauciones.-





Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Concesionario, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Concesionario.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercadopublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Toda información que se obtenga de la concesión que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Concesionario o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la concesión.- La misma obligación se entiende para el personal del concesionario.- El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo.- En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

**DÉCIMO OCTAVO:** Se deja constancia en éste acto, que la adjudicación de la propuesta pública N° 61/2013, denominada "CONCESION DE ESPACIOS PARA LA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO" al proponente DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, por un valor ofertado de \$20.130.000.- y un periodo de concesión por los años 2014/2015, fue realizada con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, según da cuenta el Certificado de acuerdo N° 279/2013, de la sesión ordinaria N° 37/2013, de fecha 13 de Diciembre del 2013, suscrito por el señor Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Zapallar, con fecha 13 de Diciembre del año 2013.-

**DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Contratista.-

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**- La personería de don NICOLAS COX-URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don LUIS HERIBERTO CORDIVA

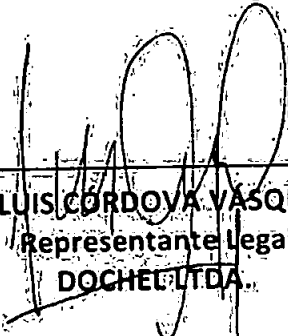


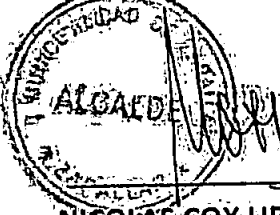




República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

VÁSQUEZ para representar a DOHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, consta a fojas 417 vta. Número 295 del año 2005 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de San Miguel.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

  
\_\_\_\_\_  
LUIS CORDOVA VASQUEZ  
Representante legal  
DOHEL LTDA.

  
\_\_\_\_\_  
NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

10. 